"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

ÁREA RESPONSABLE DEL ANÁLISIS	Oficina Asesora Jurídica
FECHA DEL ESTUDIO	27 / 07 / 2026

I. BIENES, OBRAS O SERVICIOS REQUERIDOS

El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., es una entidad estatal, por lo que en virtud de lo estipulado en el artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera, además, como entidad descentralizada de orden municipal, tiene como referente el marco normativo establecido en los artículos 80, 106, 298 y del 339 al 355 de la Constitución Política de Colombia, que rige para los organismos y entidades de la administración pública, que adelanten ejercicios de planificación institucional con miras a mejorar el desempeño de su objeto misional.

El CDAV Ltda. busca contribuir y fomentar la cultura en seguridad vial, movilidad y conservación del medio ambiente a través del diagnóstico de la capacidad de conducir de las personas y el adecuado estado de los vehículos, así como el desarrollo de programas de formación e integración de servicios relacionados con el sector de tránsito y transporte, prestando sus servicios a la comunidad caleña.

Dentro de su objeto social está la realización de la Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes, elaboración de licencias de conducción, capacitación y enseñanza automovilística, evaluación de conductores, entre otros, lo que hace que se encuentre en competencia con el sector privado.

En efecto, para el cumplimiento de su misión y objeto social, el CDAV Ltda., debe realizar una serie de contrataciones de bienes, obras y/o servicios, con el fin de garantizar el funcionamiento de la Entidad, así como la prestación continua de los servicios que ofrece a la ciudadanía y, adicionalmente, atender los compromisos adquiridos en virtud de los contratos y convenios suscritos por la organización.

Ahora bien, el proceso de Revisión de Vehículos del CDAV, se encarga de prestar, entre otros, los servicios de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTMyEC), Revisión Preventiva de Seguridad y la Revisión Técnica de Seguridad a vehículos automotores livianos, pesados y motocicletas que transitan por el territorio nacional; Revisión y diagnóstico por accidentes de tránsito a vehículos en los patios oficiales, con el objetivo de garantizar sus condiciones óptimas de operación y dar cumplimiento a los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de la República de Colombia; así como lo dispuesto en el Capítulo VIII del Título II de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre – particularmente en lo que concierne al artículo 51 modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 del 2010, reformado por el artículo 201 del Decreto 019 del 2012, y el artículo 52 modificado por el artículo 12 de la Ley 1383 del 2010, reformado por el artículo 202 del Decreto 019 del 2012, y finalmente reformado por el artículo 179 de la ley 2294 del 2023.

En consecuencia, para la correcta y oportuna prestación de los servicios prestados por el Área de Revisión de vehículos, el Organismo de Inspección del CDAV Ltda., debe tener en cuenta la Resolución 3768 de 2013 por medio de la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación y funcionamiento, así como fijar los criterios y los procedimientos para realizar la Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTMyEC) de los vehículos automotores que transitan por el territorio nacional, y la Resolución 20203040011355 del 21 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Transporte, por la cual se reglamenta el registro de los Organismos de Apoyo al Tránsito ante el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT y se dictan otras disposiciones.

En efecto, el literal a) del artículo 12 de la Resolución 20203040011355 de 2020, manifiesta que una de las obligaciones de los CDA es cumplir con las especificaciones contenidas en Normas Técnicas Colombianas (NTC) 5375, 5385, 6218 y 6282, según corresponda, y en este sentido, el numeral 4.3 de la NTC 5385 de 2011 establece que los CDA deben contar con planes documentados que permitan minimizar el impacto de los factores de riesgo internos y externos que afecten la continuidad del servicio, para lo cual el organismo de inspección del Centro de Diagnostico Automotor del Valle Ltda., cuenta con el documento interno "PLAN DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO REVISIÓN VEHÍCULOS", en donde se establece como control la adquisición de insumos de respaldo para los elementos más propensos a desgaste de los equipos de inspección.

Asimismo, el numeral 4.17 ibidem determina que los equipos utilizados en la RTMyEC del CDA, deben recibir mantenimiento programado para asegurar su permanente disponibilidad e integridad, de acuerdo con las recomendaciones de intervalos y especificaciones del fabricante, así como de las exigencias normativas aplicables. Igualmente, el CDA debe contar con procedimientos documentados y personal competente para el mantenimiento o contratar los servicios de mantenimiento periódico de los equipos, para lo cual el organismo de inspección del Centro de Diagnostico Automotor del Valle Ltda., cuenta con el procedimiento PT-GO-00 " Mantenimiento y adecuación Equipos e Instalaciones" y el formato FO-GO-04 Programa Anual de Operación, en donde se registran los lineamientos y frecuencias para las actividades de mantenimiento y cambio de componentes de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y el tiempo en uso de los equipos.

En ese orden de ideas es importante resaltar que, el Centro de Diagnostico Automotor del Valle Limitada., cuenta con tres líneas de inspección (línea de inspección de motocicletas y líneas de inspección mixta No. 2 y No. 3) de las cuales las líneas de inspección mixtas No. 1 y No. 2 están destinadas para la atención de vehículos livianos y pesados, dicho lo anterior es importante indicar que una de las pruebas que se realiza por estas líneas es la prueba de frenos para lo cual el organismo de inspección cuenta con dos equipos tipo Frenómetro los cuales se encargan de realizar el cálculo de los desequilibrios de las fuerzas de frenado y la eficacia de frenado de los vehículos livianos y pesados que adquieren el servicio de RTM&EC en el organismo de inspección, de acuerdo a lo anterior, se debe mencionar que durante la operación normal del equipo se ha evidenciado un desgaste progresivo del motorreductor del lado derecho del equipo Frenómetro de la línea mixta No. 3, situación que ha requerido intervenciones técnicas por parte del proveedor de mantenimiento del OI orientadas a mantener su funcionamiento y evitar la suspensión del servicio. No obstante, las condiciones actuales del componente permiten concluir que su vida útil se encuentra próxima a agotarse, incrementando significativamente el riesgo de fallas que puedan comprometer la continuidad operativa de la línea de inspección.

En este sentido, y atendiendo los principios de prevención, gestión del riesgo y continuidad del servicio establecidos en la normativa aplicable al Centro de Diagnostico Automotor del Valle

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

Limitada., se considera técnica y operativamente necesario realizar la adquisición de un nuevo motorreductor, con el fin de garantizar la disponibilidad, confiabilidad e integridad del equipo tipo Frenómetro de la línea de inspección No. 3 y asegurar la adecuada prestación del servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes.

En consecuencia, para garantizar la continuidad del servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes, así como la disponibilidad, integridad y correcto funcionamiento equipo tipo Frenómetro de la línea de inspección No. 3, se debe realizar la adquisición de un motorreductor, el cual debe cumplir las especificaciones técnicas establecidas por el fabricante del equipo.

Adicionalmente es importante resaltar que el proveedor seleccionado debe cumplir con los requisitos técnicos aplicables al repuesto solicitado, lo anterior, con el fin de garantizar la confiabilidad de las mediciones del equipo de inspección tipo frenometro, es por ello. que se acude al numeral 8.3.2 (Invitación Directa) literal h, del documento MA-GJ-01 "MANUAL DE CONTRATACIÓN" Versión 3, para establecer al menos 3 cotizaciones de proveedores que se encuentren en la capacidad de satisfacer las necesidades del proceso de Revisión Vehículos, en ese orden de ideas se realizó la invitación de los siguientes proveedores: Semtra Ingeniería S.A.S, Proenergia S.A.S y IAC (Innovaciones en Automatización y Control), los cuales remitieron las respectivas cotizaciones del servicio solicitado, las cuales fueron evaluadas en términos de calidad, especificaciones técnicas y precio, es importante resaltar que, los resultados de esta evaluación fueron presentados ante el comité asesor de contratación el día 06 de julio del 2026, instancia en la que finalmente se decidió que el proveedor seleccionado para la presente contratación es Semtra Ingeniería S.A.S, lo anterior, teniendo en cuenta que este proveedor cumple con los requisitos de calidad del repuesto solicitado, experiencia en el mercado de venta de repuestos para Centros de Diagnostico Automotor (CDA'S) y menor precio lo cual fue corroborado a través de la documentación aportada por Semtra Ingeniería S.A.S.

Teniendo en consideración lo expuesto, se encuentra necesario y oportuno, iniciar el proceso de contratación con el proveedor mencionado para que preste los servicios que a continuación se detallarán, para la atención de las necesidades y obligaciones antes descritas.

El servicio a contratar se encuentra en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2026, bajo el código del producto -UNSPSC- que se muestra a continuación.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
20000000	20100000	20101600	20101617	Motorreductor

II. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

ANÁLISIS DE MERCADO

La economía se divide en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la economía cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

interior de cada uno de ellos. La economía clásica[1] establece que son tres los grandes sectores de la economía:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Para el objeto de este análisis y por la naturaleza de la necesidad a satisfacer nos enfocaremos en el sector terciario, donde se encuentra el servicio que la entidad requiere.

El sector secundario o sector industrial está constituido por todas las actividades económicas cuyo propósito es la transformación de las materias primas en productos elaborados o semiacabados. Por esa razón también se conoce como sector industrial.

De acuerdo con la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.), la Sección C: Industrias manufactureras abarca la transformación física o química de materias primas —provenientes de la agricultura, ganadería, minería o de otras industrias— en productos nuevos, ya sean acabados o semiacabados. Esta sección incluye tanto la producción industrial a gran escala como la artesanal, doméstica o de venta directa en el lugar de fabricación (como panaderías o sastrerías), así como el ensamblaje, la alteración o reconstrucción de bienes, independientemente de si la ejecución es directa o subcontratada a terceros.

De igual forma, en este sector se contemplan criterios específicos para la fabricación de componentes y piezas, así como exclusiones operativas de otras secciones del CIIU: las piezas especializadas se clasifican según el equipo al que se destinan y las de uso general según su naturaleza técnica; por su parte, la recuperación de desechos para obtener materias primas secundarias corresponde a la Sección E (Gestión de desechos), mientras que la instalación, mantenimiento y reparación especializada de maquinaria industrial y de transporte se clasifican en divisiones independientes (Divisiones 33, 45 y 95).

El sector de servicios en Colombia cuenta con un enorme potencial de crecimiento, por ello se ha convertido en una de las mayores apuestas comerciales para el país. Continuamente surgen iniciativas para explorar nuevas oportunidades y mercados, mejorando las políticas del sector y ampliando la oferta.

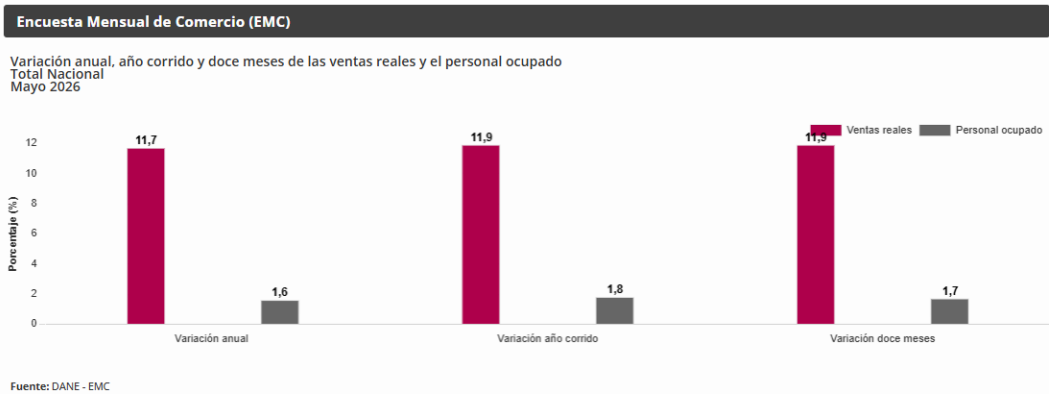
Encuesta Mensual de Comercio (EMC)[2]

La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio al por menor, comercio al por mayor y de vehículos, al generar información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios. También presenta resultados sobre Grandes Almacenes e Hipermercados y ventas realizadas por las ensambladoras e importadoras de vehículos.

[1] https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Sectores_econ%C3%B3micos&printable=yes
[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente



En mayo de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 11,7% y el personal ocupado creció 1,6% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 14,7

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses
Total nacional
Mayo 2026[P]

Indicador	Variación anual Mayo 2026 / mayo 2025	Variación año corrido Enero - mayo 2026 / enero - mayo 2025	Variación doce meses Junio 2025 - mayo 2026 / junio 2024 - mayo 2025
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	11,7	11,9	11,9
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	14,7	14,9	14,7
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	8,0	7,7	8,4
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	14,7	14,9	14,7
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	10,9	10,2	10,9
Total Personal ocupado	1,6	1,8	1,7

Fuente: DANE – EMC

P: provisional.
* Se pueden presentar diferencia entre el total sin combustibles por línea y el total sin el grupo 473 (comercio de combustibles y lubricantes) por actividad CIIU Rev. 4 A.C., debido a que en la CIIU se excluyen todas las ventas realizadas por las empresas cuya actividad principal es el comercio de combustibles y lubricantes, las cuales pueden realizar ventas de productos de otras líneas de mercancía.
** Total comercio minorista sin vehículos: corresponde a la sumatoria de 17 líneas de mercancía, excepto las de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares y Otros vehículos automotores y motocicletas.

En mayo de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 11,7% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa. Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Equipo y aparatos de sonido y video

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

(televisores) y Otros vehículos automotores y motocicletas aportando en conjunto 6,5 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. La mayor contribución positiva al comercio fueron Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas, y Equipo de informática y telecomunicaciones y para uso personal o doméstico, aportando en conjunto 7,3 puntos porcentuales.

Conclusión

El sector servicios es de gran importancia para cualquier economía, generalmente en este sector es donde se generan los acuerdos comerciales más importantes, tanto a nivel nacional como internacional. El sector servicios es un sector donde se desarrollan oportunidades laborales para cualquier país.

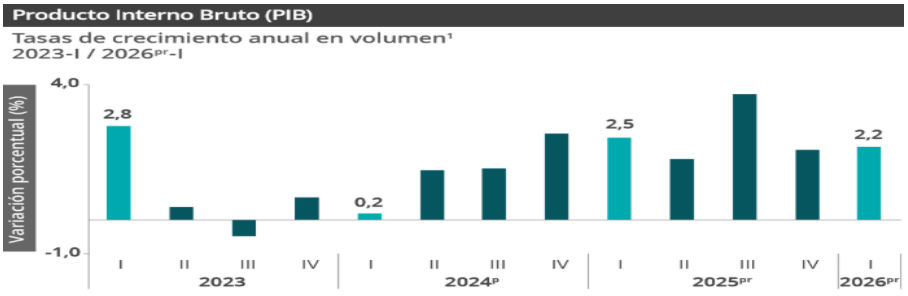
VARIABLES ECONÓMICAS

Las variables económicas que afecta el sector objeto de análisis se encuentran referidas al Producto Interno Bruto (PIB); el índice de precios al consumidor (IPC) y el mercado laboral con la variación del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) y la TRM.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)[3]

El Producto Interno Bruto de Colombia —la suma de todo lo que el país produce en bienes y servicios— avanzó 2,2% entre enero y marzo de 2026, comparado con el mismo trimestre de 2025, según las cifras publicadas en la mañana de este jueves por el DANE.[4]

En el segundo trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025^{pr}.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

[3] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

[4] https://elpais.com/america-colombia/2026-05-15/el-pib-de-colombia-crece-al-22-en-el-primer-trimestre-de-2026.html

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)[5]

El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. El dato del IPC, en Colombia, lo calcula mensualmente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

La inflación se define como la variación porcentual del IPC entre dos periodos. En particular la inflación anual se mide tomando el IPC de un mes y calculando su variación frente al dato del mismo mes del año anterior.

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	**0,39**	3,74	**4,77**	4,82	**6,14**

Fuente: DANE, IPC

Para el mes de junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%. El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y

[5] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,08	-0,01	0,67	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,01	0,00	0,52	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	0,50	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,16	0,00	0,43	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,42	0,05	0,39	0,05
TOTAL	100,00	0,10	0,10	0,39	0,39
Bienes y servicios diversos	5,36	0,23	0,01	0,30	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,20	0,01	0,26	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,00	0,00	0,08	0,00
Transporte	12,93	0,20	0,03	0,01	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota**:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total.

Conclusión

De acuerdo con lo anterior se evidencia que, al incrementarse el IPC, todos los productos, bienes y servicios involucrados en los sectores económicos nacionales han presentado incrementos de valores, lo cual afecta directamente los costos del servicio objeto de contratación.

- **SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE SMMLV**

El salario mínimo en Colombia es el Salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), el cual se fija para periodos de un año y su periodicidad de pago es mensual; corresponden a pagos del personal requerido para la ejecución de los trabajos.

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros. Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente. En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En caso de no lograr un consenso

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

entre las partes, el Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos

Historico SMMLV (2015 -2026)

Año	Salario mínimo diario	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual %	Decretos del Gobierno Nacional
2015	$ 21.478,33	$ 644.350,00	4,6	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	$ 22.981,83	$ 689.455,00	7	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	$ 24.590,57	$ 737.717,00	7	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	$ 26.041,40	$ 781.242,00	5,9	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	$ 27.603,87	$ 828.116,00	6	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$ 29.260,10	$ 877.803,00	6	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$ 30.284,20	$ 908.526,00	3,5	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$ 33.333,33	$ 1.000.000,00	10,07	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$ 38.666,67	$ 1.160.000,00	12,53	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$ 43.333,33	$ 1'300.000,00	12.07	2292 de diciembre 30 de 2023
2025	$ 47.450,00	$ 1'423.500,00	9,54	1572 de diciembre 24 de 2024
2026	$ 58.229,40	$1.746.882,00	22,7	1469 de diciembre 29 de 2025

Fuente: mintrabajo[6], banrepublica[7]

Conclusión

En consideración a lo anterior se puede observar que el crecimiento continuo del SMMLV ocasiona que todos los valores de bienes o mercancías y servicios sean afectados al alza cada nuevo año ya que el fenómeno de indexación para variables tan importantes en la economía como lo son el transporte, la salud y la canasta básica acarrea que este incremento se haga visible inmediatamente se fija el nuevo SMMLV.

En consecuencia, se concluye que el comportamiento de éste ejerce una influencia directa en los costos de los elementos requeridos.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La tasa representativa del mercado (TRM) es un indicador económico que revela el nivel diario de la tasa de cambio oficial en el mercado spot de divisas colombiano. Corresponde al promedio aritmético de las tasas promedio ponderadas de compra y venta de divisas de las operaciones interbancarias y de transferencias desarrolladas por los intermediarios del mercado cambiario que se encuentran autorizados en el Estatuto Cambiario.

Respecto de la tasa de cambio aplicable para el presente proceso, se podría ver afectada por la variación en el precio del dólar para los insumos que sean importados, por lo cual es importante tener en cuenta este aspecto como un factor de riesgo para el presente proceso, a continuación, se

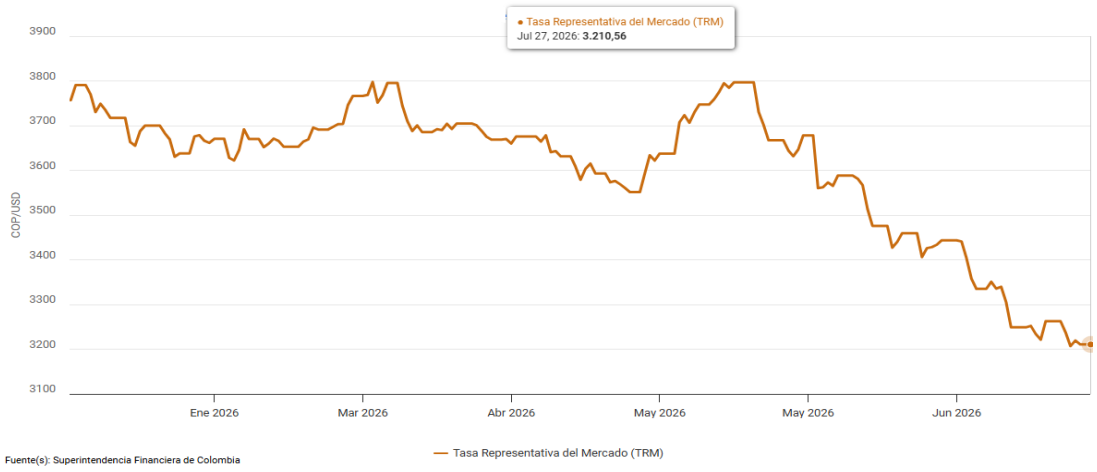
[6] https://www.mintrabajo.gov.co/presidente-decreto-salario-minimo-para-2025-quedo-en-1.623.500-incluido-auxilio-de-transporte

[7] https://www.banrep.gov.co/es/noticias/minutas-banrep-enero-2025

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

relaciona la variación de la TRM del último mes en Colombia[8]:



CONCLUSIÓN:

De acuerdo con lo anterior se evidencia que, la disminución del valor del dólar, los bienes que sean importados pueden presentar incrementos en sus valores, lo cual afecta directamente los costos del suministro de los elementos que requiere la entidad.

ASPECTO REGULATORIO

Para efectos del presente proceso de contratación, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

Norma	Objeto
NTC 5375 de 2012	Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores
NTC 4983 de 2012	Calidad del aire. Evaluación de gases de escape de vehículos automotores que operan con ciclo otto. Método de ensayo en marcha mínima (ralentí) y velocidad crucero, y especificaciones para los equipos empleados en esta evaluación
NTC 5365 de 2012	Calidad del aire. Evaluación de gases de escape de motocicletas, motociclos, motocarros y cuatrimotos, accionados tanto con gas o gasolina (motor de cuatro tiempos) como con mezcla gasolina aceite (motor dos tiempos). Método de ensayo en marcha mínima (ralentí) y especificaciones para los equipos empleados en esta evaluación

[8] https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/informacionSerie/1/tasa_cambio_peso_colombiano_trm_dolar_usd https://suameca.banrep.gov.co/graficador-series/#/grafica/1 c

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

NTC 5385 de 2011	Centros de diagnóstico automotor especificaciones del servicio
NTC 6218 de 2017	Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores cuatrimotos, mototriciclos y cuadriciclos
NTC 17020 de 2012	Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección
NTC 17025 de 2005	Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración
NTC 4231 de 2012	Procedimientos de evaluación y características de los equipos de flujo parcial necesarios para medir las emisiones de humo generadas por las fuentes móviles accionadas con ciclo diesel. Método de aceleración libre.
CEA-4.1-01 VERSIÓN 03	Criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor norma ntc iso/iec 17020:2012
CEA N° 4.1-0.2 VERSIÓN 4	Trazabilidad metrológica

Por otra parte, se precisa que la suscripción del contrato que llegue a celebrarse deberá atender las disposiciones del Manual de Contratación y las normas aplicables propias del derecho privado.

III. ESTUDIO DE LA OFERTA

El literal h del numeral 8.3.2. del Manual de Contratación que permite contratar directamente "*Cuando la cuantía se encuentre entre cero (0) a cincuenta (50) SMMLV, caso en el cual el área solicitante de la contratación deberá presentar análisis en términos económicos y de calidad de al menos tres (3) cotizaciones del mercado".*

No obstante, el parágrafo segundo establece que: "*Para las causales establecidas en los literales f), g), h), i), j), k), l) las áreas solicitantes de la contratación deberán justificar las razones que dan lugar a la escogencia de la modalidad de invitación directa, lo que deberá estar previamente aprobado por el Ordenador del Gasto mediante la inclusión del Visto Bueno en la solicitud de contratación y con viabilidad del Comité Asesor de Contratación, mediante acta de la sesión del comité en la que se dirimió el asunto."*

Para el presente ejercicio de solicitud de cotizaciones, de conformidad a lo establecido en el Acta N° 10 del Comité Asesor de Contratación, atención a la necesidad identificada por la Dirección Operativa respecto a la adquisición del motorreductor para el frenómetro VTEQ BRAK 7000 de la línea mixta No. 3, se solicitó cotización a diferentes proveedores con experiencia en equipos para Centros de Diagnóstico Automotor y mantenimiento de líneas de inspección vehicular, obteniéndose un total de tres (3) propuestas.

Como resultado del análisis realizado, se evidenció que las tres ofertas corresponden al suministro del motorreductor requerido para el frenómetro VTEQ BRAK 7000 y cumplen con las especificaciones técnicas necesarias para garantizar la compatibilidad y correcto funcionamiento del equipo instalado en la línea mixta No. 3. se tuvieron en cuenta diferentes proveedores, indicando que, de los proveedores a los cuales se le remitió la solicitud de cotización, únicamente tres (3) remitió la cotización, obteniendo el siguiente resultado:

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Análisis financiero cotizaciones:			
Ítem	**Proveedor 1 (SEMTRA INGENIERÍA S.A.S)**	**Proveedor 2 (PROENERGIA S.A.S.)**	**Proveedor 3 (Innovaciones en Automatización y Control S.A.S.)**
Descuentos Aplicados	No se realizan descuentos.	No se realizan descuentos.	No se realizan descuentos.
SUBTOTAL OFERTA	**$ 58.787.200**	**$ 61.500.000**	**$ 64.500.000**
Valor IVA	$ 11.169.568	$ 11.685.000	$ 12.255.000
TOTAL OFERTA	**$ 69.956.768**	**$ 73.185.000**	**$ 76.755.000**

ANÁLISIS EN TÉRMINOS DE CALIDAD

Respecto al análisis de calidad, este se determina desde el punto de vista de la experiencia específica de los proveedores en la comercialización, suministro y mantenimiento de equipos y componentes para el CDAV Ltda., En este sentido, para el presente proceso se aplican criterios de calidad y especificaciones técnicas asociadas al motorreductor requerido para el frenómetro marca VTEQ de la línea BRAK 7000 incluyendo aspectos relacionados con compatibilidad mecánica y eléctrica, configuración de velocidades, potencia, voltaje de alimentación y demás características, adicional de conformidad a lo indicado por la Dirección Operativa en la sesión N° 10 del Comité Asesor de Contratación.

Este análisis fue presentado ante el Comité Asesor de Contratación en la sesión No. 10, realizada el 06 de julio de 2026, donde se concluyó que el proveedor que mejor satisfacía la necesidad de contratación era **SEMTRA INGENIERÍA S.A.S**, teniendo en cuenta que el precio ofertado se ajusta a la necesidad del CDAV Ltda.

En consecuencia, se justifica la selección del proveedor para realizar la adquisición del motorreductor para el frenómetro VTEQ BRAK 7000 de la línea mixta No. 3 en el proceso de revisión de vehículos del Centro de Diagnóstico Automotor del valle Ltda., con el fin de dar cumplimiento a la normatividad legal vigente.

Con fundamento en lo expuesto, se tiene que el valor estimado del contrato equivale a la suma de **MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($69.956.768,00)**, incluido IVA y demás costos directos, indirectos y tributos a los que haya lugar para la ejecución contractual.

NOTA: El CDAV, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta:

- **a.** Retención en la fuente: los de Ley
- **b.** Retención de Ica: los de Ley
- **c.** Retención de IVA: los de Ley

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

d. Estampilla Pro Univalle: 2%
e. Estampilla Pro-Hospitales: 1%
f. Estampilla Pro-Desarrollo: 1% en contratos < 2.196 UVT ó 3,5% en contratos >= 2.196 UVT
g. Estampilla Pro-Cultura: 1% en contratos superiores a >= 4.072 UVT
h. Estampilla Pro-Universidad del Pacifico: 0.5% del valor a pagar sin incluir IVA
i. Estampilla para el BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El valor de Ia emisión de Ia estampilla será del (2%) del valor de todos los contratos y sus adiciones antes de IVA.
j. Estampilla prodeporte: 2%

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De conformidad con lo indicado en el análisis del sector, tenemos que según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 que por medio del artículo 5º, modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los proceso de selección se podrán limitar a MiPymes, cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En la presente vigencia corresponde a $533.287.768 y cuando se presenten por lo menos dos (2) solicitudes de MiPymes nacionales, hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura del proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta la modalidad de selección aplicable al presente proceso y el régimen de la entidad, el presente proceso de selección NO está llamado a ser limitado a MIPYMES.

LIMITACIONES TERRITORIALES DE MIPYME

De conformidad con el artículo 5 del decreto 1060 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independiente de su régimen de contratación pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

No obstante, por lo expuesto en el punto anterior, el proceso no podrá ser objeto de limitación territorial.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De acuerdo con el numeral 1º del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Sin embargo, en el presente proceso de contratación el CDAV LTDA., no fijará criterios diferenciales por ser este un proceso de Invitación Directa en el cual no se establecen criterios competitivos.

Ahora bien, el mismo artículo indica que "Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones", condición que no aplica en nuestro caso por tratarse la presente de una Invitación Directa en el cual no se establecen criterios competitivos, ni se otorgan puntajes.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

En atención con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, El CDAV Ltda., reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que haya impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

No obstante lo anterior, al tratarse de una contratación directa por causal de Invitación Directa contenida en el literal h del numeral 8.3.2. del Manual de Contratación de la Empresa, no habrá lugar a reducción de puntaje, comoquiera que no existirán criterios de calificación para la escogencia de proveedor

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

En el presente proceso de contratación, no están llamados a incluirse criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas de que trata el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, dado que los mismos solo son aplicables a procesos de selección bajo la modalidad de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos; y el presente proceso corresponde a uno de Invitación Directa.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN DE POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Analizado el objeto del presente proceso de contratación, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, en el que se señala que la Entidad deberá realizar el estudio de oportunidad y conveniencia para la inclusión de esta obligación en la minuta del contrato y los pliegos de condiciones o documento equivalente de los procesos de selección, se concluye que dicha exigencia no está llamada a aplicarse en este proceso, dado que el presente proceso no exige la vinculación de personal mínimo

IV. ESTUDIO DE LA DEMANDA

El análisis de la demanda tiene como propósito conocer la necesidad demandada por la entidad estatal, para este caso las condiciones y especificaciones para contratar proponente deberá garantizar que cuenta con la logística suficiente para la entrega del equipo en el tiempo requerido por el supervisor del contrato, lo anterior, por medio de certificación suscrita por el Representante Legal en la que indique que cuenta con el personal y la logística suficiente para la ejecución de las obligaciones contractuales.

Ahora bien, para los efectos anteriores, es importante conocer los aspectos técnicos de la necesidad, los cuales se señalan a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS

CANTIDAD:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	MOTORREDUCTOR SK 63-132 M/4.	1

FORMA DE ENTREGA: El bien objeto de compra deberá entregarse en su totalidad, en el área de Revisión Vehículos del CDAV, ubicada en la calle 70 Norte 3B-81, previa coordinación con el supervisor del contrato.

Especificaciones técnicas del bien o la obra.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

MOTORREDCUTOR LADO DERECHO EQUIPO FRENOMETRO BRAK SERIE 7000:

CARACTERISTICAS TECNICAS	
Fabricante	VTEQ
Número de Tipo	SK 63-132 M/4
Numero de Velocidades	dos velocidades para prueba de livianos y pesados, con capacidad de cambio de giro para vehículos 4X4.
Voltaje de Alimentación y Fases del Motor	3 Fases con Conexión a 220 Voltios 50-60 Hz
Potencia	5,5/ 11 Kw
Revoluciones por Minuto (RPM)	1765/3530 RPM
Corriente	35/60 Amperios
CARACTERISTICAS ADICIONALES	
Conexión	Axial

De acuerdo con las necesidades de la entidad, se identificó que la compra del bien debe realizarse atendiendo estrictamente las características, condiciones y requisitos generales y específicos del bien objeto de adquisición; y particularmente, lo siguiente:

1. El repuesto tipo motorreductor deberá ser entregado conforme a las recomendaciones técnicas del fabricante, las cuales deberán entregarse al supervisor del contrato en un documento escrito.

2. El Motorreductor objeto de compra, deberá contar con la garantía por parte del fabricante o proveedor, la cual tenga una cobertura mínima de un (1) año, que asegure la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento del mismo.

3. El repuesto tipo Motorreductor, deberá ser entregado en su caja correspondiente y deberá contar con los elementos necesarios para su anclaje e instalación.

4. El contratista deberá garantizar la compatibilidad mecánica, eléctrica y funcional del motorreductor entregado con el Frenómetro VTEQ instalado en la línea de inspección No. 3 del CDAV Ltda., certificando que el repuesto cumple con las especificaciones técnicas requeridas para su correcta operación.

5. El contratista deberá brindar acompañamiento y soporte técnico presencial, cuando sea requerido por el supervisor del contrato, durante las actividades de instalación, configuración, puesta en funcionamiento y verificación del motorreductor, con el fin de garantizar su correcta integración al Frenómetro de la línea de inspección No. 3 del CDAV Ltda.

6. En caso de presentarse incompatibilidades técnicas atribuibles al bien entregado durante el proceso de instalación o puesta en funcionamiento, el contratista deberá prestar la asistencia

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

técnica requerida y realizar las acciones correctivas necesarias para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.

7. Entregar los diagramas de conexión correspondientes, con el fin de que el repuesto adquirido puedan ser instalado en el equipo tipo Frenómetro de la línea de inspección No. 3 del CDAV Ltda.

8. En caso de que los bienes no cumplan con las especificaciones técnicas y/o de calidad, el contratista será responsable de la reparación de todos los daños y perjuicios a que haya lugar, además de realizar las respectivas reparaciones o cambio del equipo por uno de igual o mejor calidad, sin ningún costo adicional.

9. El repuesto tipo Motorreductor deberá ser entregado, en correcto funcionamiento, en el área de Revisión Vehículos del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., ubicado en la Calle 70 Norte 3B - 81, sector Sameco, en Cali (Valle del Cauca).

10. El proceso de traslado de los equipos correrá por cuenta y riesgo del contratista, hasta que el Supervisor del Contrato expida el acta de recibo a satisfacción.

11. Las fechas de entrega deberán ser acordadas previamente con el Supervisor del Contrato.

12. El contratista deberá suministrar la ficha técnica oficial del fabricante donde se evidencien las características técnicas ofertadas, incluyendo potencia, velocidad de operación, voltaje, corriente nominal y demás parámetros necesarios para verificar la conformidad del bien entregado.

13. El contratista deberá presentar planilla de pago a la seguridad social y certificado del Representante Legal y/o Revisor Fiscal, según aplique en el cual conste que se encuentra al día con los aportes al sistema de seguridad social.

Plazo

El plazo de ejecución estimado del contrato será de dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato o hasta agotar el presupuesto oficial del mismo con el recibo a satisfacción del bien solicitado.

Forma de pago:

Partiendo de la muestra tomada, la forma de pago del valor total del contrato más utilizada es el pago mediante único pago de acuerdo con la entrega previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio, lo cual es aplicable a nuestra necesidad objeto de análisis.

ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

El análisis de la demanda tiene como propósito conocer como ha satisfecho la entidad en el pasado su necesidad y como lo han hecho otras entidades, así las cosas, con base en las características técnicas se realiza verificación de procesos de contratación efectuados por el CDAV LTDA., y otras entidades en los años 2021, 2022 y 2023 y el resultado es el siguiente:

- **Adquisiciones anteriores del bien del CDAV Ltda.**

No. PROCESO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD	TIPO DE CONTRATO	TIEMPO	PROVEEDOR
CDAV-20200212-RE-UO	Compra de equipos de inspección para la realización de las actividades de la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes de los automotores objeto de inspección dentro del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle CDAV Ltda.	$ 24.466.400	Contratación régimen especial	Compraventa	8 (Días)	ASESORARTE COLOMBIA SAS.
CDAV-20210129-RE-UO	Compra de un equipo operativo tipo luxómetro para la realización de las actividades de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes dentro del organismo de inspección del CDAV Ltda.	$ 17.493.000	Contratación régimen especial (con ofertas)	Suministros	1 (Meses)	ASESORARTE COLOMBIA SAS

Fuente: SECOP II

- **Adquisiciones similares de otras entidades estatales**

No. PROCESO	ENTIDAD	MODALIDA	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	PROVEEDOR	DURACIÓN
PN DIBIE MIC 009 2025	DIRECCION DE BIENESTAR DE LA POLICIA NACIONAL	Mínima cuantía	Compraventa	Suministro e instalación y adecuaciones de espacios de baterías sanitarias en cuanto a registros, luxómetros, grifos tipo ganso, reparación sanitario y reparación de filtraciones mitigando la fuga de agua en la institución	ANDIREC LTDA	90 (Días)
PN MECUC MIC 028 2024	POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA*	Mínima cuantía	Compraventa	Adquisición e instalación de equipos de medición y análisis ambiental termohigrómetro y luxómetro	MULTICOMPUTO CUCUTA SAS	3 (Meses)
PN DESAP MIC 034 2024	Departamento de Policia San Andres, Providencia y Santa Catalina	Mínima cuantía	Compraventa	Adquisición e instalación de termohigrómetros y luxómetros para el departamento de policía san andrés, providencia y santa catalina	PROINCOL JK SAS	45 (Días)

Fuente: SECOP II

CONCLUSIONES

En consideración a lo analizado, se concluye que, con la ejecución de los contratos precitados, las necesidades de las entidades fueron satisfechas, es decir, se cumplió con el objeto contractual bajo las condiciones y especificaciones del servicio requeridas por cada una de estas.

Por otra parte, se tiene que la necesidad fue satisfecha bajo la modalidad de Contratación régimen especial.

Ahora bien, el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA. (CDAV Ltda.), es una sociedad de economía mixta de segundo grado indirecta del orden Distrital, correspondiente al sector administrativo de obras públicas y transporte, con participación del Estado en más del 90% en la conformación de su capital social, por lo que el régimen de sus actividades y el de sus servidores públicos y trabajadores oficiales, es el de las empresas industriales y comerciales del Estado (EICE).

Por su naturaleza jurídica y en especial por desarrollar su objeto social a través de actividades comerciales similares a las que ejecutan particulares y otras entidades públicas, el CDAV Ltda. tiene un régimen de contratación especial, el cual demanda que los procedimientos aplicables a los procesos de contratación se regulen por el derecho privado y estén previstos en su Manual de Contratación, aplicando en lo no previsto en el mismo, lo contenido en el Código Civil y el Código de Comercio.

En ese orden de ideas, la contratación a adelantar se realiza conforme lo establecido en el en el literal h del numeral 8.3.2. del Manual de Contratación que permite contratar directamente "*Cuando la cuantía se encuentre entre cero (0) a cincuenta (50) SMMLV, caso en el cual el área solicitante de la contratación deberá presentar análisis en términos económicos y de calidad de al menos tres (3) cotizaciones del mercado*"

Así las cosas, se constata que la necesidad prevista puede ser satisfecha a través de la modalidad de invitación directa de una persona jurídica que reúna las condiciones de idoneidad y experiencia requerida.

Como conclusiones adicionales se tiene:

a) Plazo del contrato

De acuerdo con la muestra analizada, los plazos oscilan entre ocho (08) día y seis (06) meses, el promedio arrojado es de 94 días equivalente a (03) tres meses, lo cual es coincidente con el plazo previsto para la presente contratación por lo que se encuentra viable el mismo.

b) Experiencia exigida al proveedor

De acuerdo con la muestra seleccionada, se observa que, como requisito habilitante en el punto de experiencia general, esta se válida a través de certificaciones contractuales precisamente por la modalidad de contratación en donde no se exige a los proponentes tener RUP. Así las cosas, los proponentes deben acreditar contratos ejecutados y terminados, suscritos con actividades relacionadas con el objeto de contratación.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Las constancias o certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre de la Empresa o Entidad contratante, dirección, teléfonos.
b. Número del contrato.
c. Objeto del contrato.
d. Valor total contratado expresado en pesos.
e. Fecha de inicio y finalización del contrato.
f. Nombre y Firma del funcionario encargado que expide la certificación, en la Entidad o Empresa contratante, dependencia y número de teléfono.

c) Garantías exigidas

De acuerdo con el análisis de los procesos se observa que las garantías solicitadas fueron pólizas con los siguientes amparos:

AMPAROS
Cumplimiento del contrato
Calidad de los bienes y correcto funcionamiento

Estos mismos amparos han sido objeto de análisis con base en los riesgos del proceso y se ha determinado la exigencia de una póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación, con los amparos que se describen el matriz de riesgos contenida en el formato FO-GJ-29 que hace parte integral del presente análisis.

d) Forma de pago:

Partiendo de la muestra tomada, la forma de pago del valor total del contrato más utilizada es el pago a una sola cuota, quedará sujeto al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio, lo cual es aplicable a nuestra necesidad objeto de análisis.

e) Uso de documentos tipo

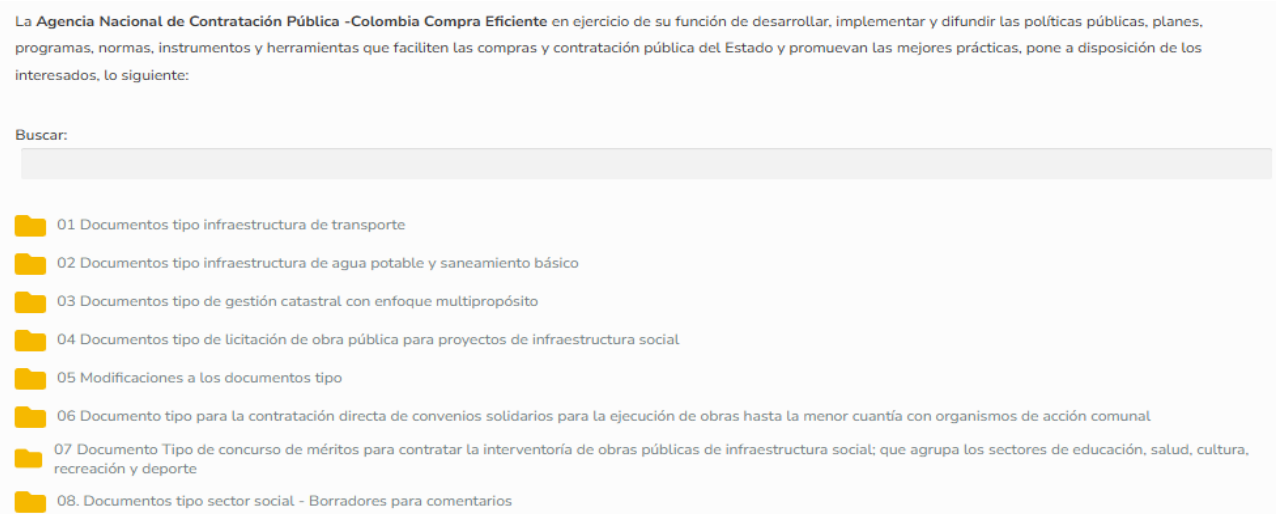
En el marco de la función permanente que otorgó el Departamento Administrativo de la Función Pública a través del Decreto No. 4170 de 2011 a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad deberá "12. Desarrollar e implementar estándares y documentos tipo para las diferentes etapas de la gestión contractual pública", y las entidades estatales que hagan uso de la plataforma electrónica SECOP II o el sistema que haga sus veces, deberá adaptar el contenido de los documentos tipo a los procesos de selección que se requieran adelantar.

Ahora bien, siguiendo con el análisis respectivo y revisando los documentos tipo dispuestos por Colombia Compra Eficiente, se concluye que no se tienen dispuestos algunos para satisfacer esta necesidad, por lo que la entidad para la selección del contratista no tendrá que hacer uso de los mismos.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Dejamos a continuación evidencia de la consulta y el enlace consultado[9]:



f) Uso de acuerdo marco de precios

Atendiendo que el servicio a contratar corresponde a uno que se adelanta bajo la modalidad de invitación directa, el mismo no se encuentra obligado a revisar la aplicación de algún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio. Lo anterior, según lo establecido en el literal "D" del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M_MACPC_06) elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, que señala: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía." Subrayado y resalto fuera de texto

g) Pertinencia de división del proceso en lotes o segmentos

Atendiendo el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de promover la división de los procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MiPymes teniendo en cuenta los criterios descritos en la norma precitada.

De acuerdo con lo anterior estas condiciones fueron analizadas para determinar que NO resulta conveniente la contratación por lotes, dada la naturaleza de la necesidad a contratar y la modalidad de selección del futuro contratista.

Pues al tratarse de una invitación directa, NO aplica la división en lotes o segmentos.

[9] https://www.colombiacompra.gov.co/documentos-tipo/documentos-tipo. Consulta realizada el 15/07/2026.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

V. ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIEROS DE LOS PROVEEDORES

Tratándose de un proceso de contratación en la modalidad de invitación directa, no se requiere estudiar la estructura financiera de los proveedores de los servicios, ni del sector.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo el análisis efectuado y teniendo en cuenta que la entidad cuenta con los recursos para atender la contratación objeto de análisis, que la misma se encuentra debidamente presupuestada e incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, se concluye:

1. La modalidad de selección aplicable para satisfacer la necesidad prevista es la de Invitación Directa, por lo tanto, es viable contratar los servicios de una persona jurídica con la experiencia acreditada y que ofrezca el servicio calibración de equipos, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad legal vigente, lo que garantiza un servicio confiable y acorde a las necesidades identificadas.

2. Atendiendo las condiciones técnicas, así como el plazo de ejecución y la oferta presentada por el futuro contratista el valor estimado del contrato se estima en la suma de **MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($69.956.768,00)**, incluido IVA y demás costos directos, indirectos y tributos a los que haya lugar para la ejecución contractual, que se pagarán en cuotas parciales de acuerdo con los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato o, hasta agotar el presupuesto oficial, según los precios indicados en la cotización presentada por el proveedor.

3. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes, mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta de EL CONTRATISTA, previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro o documento equivalente que cumpla con los requisitos de ley, así como el respectivo certificado de aportes a la Seguridad Social –EPS, PENSION, ARL-; acompañado del recibido a satisfacción de la prestación del servicio objeto del presente contrato suscrito por el Supervisor designado; recibido a satisfacción que estará directamente relacionado con el cumplimiento de los compromisos contractuales a que se encuentra sujeto el pago.

4. El plazo de ejecución estimado del contrato será de dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato o hasta agotar el presupuesto oficial del mismo con el recibo a satisfacción del bien solicitado..

5. Las demás condiciones para el desarrollo del proceso se encuentran contenidas en el documento.

6. Finalmente habiéndose efectuado un estudio del objeto y obligaciones contractuales, se han analizado los riesgos asociados del proceso de contratación en cuanto a probabilidad de ocurrencia, impacto, tratamiento, responsables y monitoreo y revisión; lo cual se encuentra contenido en el formato FO-GJ-29 "Matriz de Riesgos" que hace parte integral de los

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Estudios Previos del proceso de contratación.
EQUIPO ESTRUCTURADOR DEL ESTUDIO
 **RAÚL ECHEVERRY LÓPEZ** Analista Oficina Asesora Jurídica Contratista CDAV Ltda.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total